Hoja informativa 8:

EVENTOS Y PRUEBAS DEPORTIVAS

Ámbito: ZONA DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO

Tipos de actividad:

- Eventos y pruebas deportivas

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR AL MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

- Memoria del evento o prueba deportiva, que deberá incluir al menos:
  - Descripción general del evento con la localización, modalidad/es deportiva/s y número de participantes previstos.
  - En función del tipo de evento, plan de emergencias.
  - Instalaciones accesorias necesarias, cartelería, medios auxiliares.
  - Fechas previstas (inicio y fin) para realizar la actividad.
- Plano de planta de la zona donde se llevará a cabo la actividad con indicación, en su caso, del recorrido de los participantes.
- Copia del seguro de responsabilidad civil para la prueba

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL:

- Otras autorizaciones o informes sectoriales que sean requeridas por cualesquiera otras administraciones para realizar la actividad, en especial, las de los servicios de emergencias y protección civil.

PLAZOS

- **15 DÍAS** antes del inicio de la actividad: presentación **TELEMÁTICA/PAPEL** del modelo de declaración responsable y documentación exigida completos.

- **3 MESES** como máximo, a partir de la fecha indicada de inicio, durante el que se realizará la actividad. Superado ese periodo de tiempo, deberá presentar nueva declaración responsable.

CONDICIONANTES DE LA ACTIVIDAD

1. No estarán permitidas las pruebas a motor, a no ser que la actividad a motor se limite al cruce puntual o paso transversal del cauce.
2. La circulación longitudinal por cauce con motor NO está permitida.
3. El recorrido se restringirá a las zonas señaladas en el plano facilitado por la organización.
4. Si se utilizan caminos, canales o infraestructuras de titularidad de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se requerirá AUTORIZACIÓN. En estos casos, se hace responsable a la organización del

evento de cuantos daños pudieran sufrir los participantes, tanto de tipo material como personal, ya que las infraestructuras por las que pretenden circular no están diseñadas para el desarrollo de pruebas deportivas

5. En caso de emplear embarcaciones, se deberá contar con la Declaración Responsable de navegación correspondiente y cumplir todos los requisitos en ella exigidos.
6. No se realizará obra o instalación alguna en cauce, ni alteración del trazado, estructura o fisonomía del mismo.
7. La realización de las pruebas no podrá generar ningún tipo de contaminación o degradación del Dominio Público Hidráulico, no pudiendo producirse vertidos líquidos, ni realizar obra o instalación alguna, ni alterar el trazado, estructura o fisonomía del cauce.
8. Tras la actividad, el cauce, sus márgenes y las zonas de protección de los mismos, servidumbre y policía, deberán quedar en el mismo estado en el que se encontraban previamente. Para ello, se deberá proceder a la limpieza y retirada de los residuos generados por el espectáculo o por los espectadores, en un plazo máximo de 24 HORAS tras la finalización del evento.
9. Se adoptarán las medidas que sean precisas relativas a seguridad. Se utilizarán los mecanismos de coordinación con los servicios de Protección Civil, cuando así resulte pertinente. El Organismo de Cuenca no responde de cualquier afección provocada por causa de crecidas, tanto ordinarias como extraordinarias.
10. Se deberá poner en contacto previo con el Servicio de Vigilancia del dominio público hidráulico, debiendo seguir estrictamente todas sus indicaciones.

TASAS POR INFORMES FACULTATIVO CON Y SIN TOMA DE DATOS DE CAMPO

La emisión de declaración responsable queda sujeta al abono de la Tasa por Prestación de Informes y otras Actuaciones, convalidada por el Decreto 140 de la Presidencia del Gobierno de 4 de febrero de 1.960 y actualizada de acuerdo a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. Según tipo de actividad puede ser:

Epígrafe B. Informes facultativos sin tomar datos.

Epígrafe C1. Informe facultativo con datos de campo.

¿CUÁNDO SE PAGA?

La C. H. Guadiana cursará una única liquidación por procedimiento, que incluirá la tasa por informe según los epígrafes anteriormente citados, así como el canon de ocupación, utilización o aprovechamiento de bienes en Dominio Público Hidráulico cuando corresponda. La liquidación será notificada al declarante. En dicha notificación se indicarán los plazos y la forma establecida para el pago.

RIESGO DE INUNDACIÓN

Si la zona de actuación está afectada por riesgo de inundación según el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) disponible en: https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/snczi.html, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 9 *bis*, 9 *ter*, 9 *quáter* y 14 *bis*, del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En ningún caso la administración hidráulica se hará responsable de aquellas compensaciones o gastos ocasionados como consecuencia del incumplimiento de estas disposiciones sobre riesgo de inundación.

Para información adicional, consulte la documentación disponible el siguiente enlace:
https://www.miteco.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/usos-del-suelo-en-zonas-inundables/implantacion-nuevos-usos-suelo-en-zonas-inundables.html

NORMATIVA APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA)
- Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH)

PARA MÁS INFORMACIÓN

www.chguadiana.es

Hoja Informativa número 8 GDPH

ANEXO: DESCRIPCIÓN LEGAL DEL DOMINIO PUBLICO HIDRÁULICO Y ZONA DE POLICÍA.

⊙ El texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) definen las distintas zonas asociadas al cauce de los ríos y las limitaciones a los usos que en ellas se desarrollen.

Dominio Público Hidráulico (DPH). Art. 2 TRLA

Es DPH, entre otros elementos, **los cauces de corrientes naturales, continuas o discontinuas. Son terrenos de titularidad pública**.

Zona de servidumbre. Art. 6 TRLA y Art. 6 y 7 RDPH

Franja lateral de 5 metros de anchura a cada lado del cauce. Destinada a protección del ecosistema fluvial y paso público peatonal, salvo que por razones ambientales o de seguridad se considere conveniente su limitación.

Zona de flujo preferente (ZFP). Art. 9.2 RDPH

Unión de la zona constituida por la **vía de intenso desagüe**, y la zona en la cual se pueden producir **graves daños sobre los bienes y personas**.

Zona inundable (ZI). Art.11 TRLA y Art 14 RDPH

Zona inundada por la avenida de periodo de retorno de **500 años (0,2% de probabilidad anual)**.

Zona de policía. Art. 6 TRLA y Art. 9.1 RDPH

Franja lateral de 100 metros de anchura a cada lado del cauce. Se puede ampliar hasta recoger la zona de flujo preferente. Cualquier actuación debe ser autorizada por los Organismos de cuenca.

Vía de intenso desagüe:

Zona donde se concentra el flujo para un periodo de retorno de 100 años (1% de probabilidad anual). **Cualquier obstáculo en ella genera incrementos significativos de la altura del agua en avenidas**.

+

Zona de graves daños:

Zona inundable para un periodo de retorno de 100 años (1% de probabilidad anual) con más de 1 metro de altura de agua, más de 1m/s de velocidad o en la que el producto de las dos es mayor de 0,5m²/s.

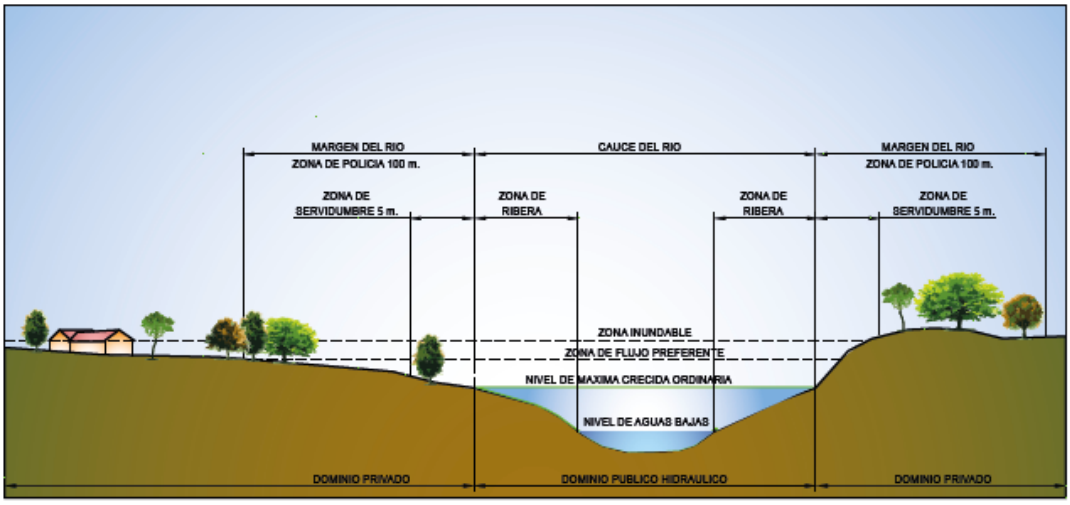

http://www.mapama.gob.es/es/agua/temas/gestion-de-los-riesgos-de-inundacion/